

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1956r. A 25 años, todas las armas contra la
Agresión!

Imprenta Nacional
Firaje 2.150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 12.00

AÑO LXXXX

Managua, Jueves 6 de Marzo de 1986.

No. 47

S U M A R I O

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates Tercera Sesión Ordinaria	425
MINEX	
Ascenso	426
Nombramiento	426
Nombramiento	426
Nombramiento	426
MININRA	
Certificación. — Acuerdo No. 1	426
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	423
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Renovaciones de Marca	429
SECCION JUDICIAL	
Remate	431
Títulos Supletorios	432
Sentencias de Divorcio	432

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates
Tercera Sesión Ordinaria
(CONTINUA)

Posteriormente tomó la palabra la representante sandinista Flor de María Monterrey, quien solicitó explicaciones dirigida especialmente al Partido Liberal Independiente que estuvo representado en la Comisión en cumplimiento del mandato de la Presidencia, y ahora adopta una actitud contradictoria al pretender introducir en esta Asamblea un proyecto aparte. Que además de improcedente tal solicitud, toda la Asamblea debe exigir una explicación, pues desde el punto de vista político no está en correspondencia con el esfuerzo patriótico de elaborar el Estatuto.

Nuevamente intervino el representante del Partido Comunista, Allan Zambrana, para expresar que en la agenda se señala como primer punto la presentación y discusión del Estatuto General de la Asamblea Nacional, elaborado por la Comisión de Justicia, según mandato que se hizo anteriormente, pero que de acuerdo al Estatuto y Reglamento, una Comisión como tal no tiene facultad de presentar iniciativas de Ley, y resulta que esta Comisión ha elaborado un Proyecto, por lo tanto

solicita que el punto 3 inciso "A" pase a ser primer punto.

Nuevamente tomó la palabra el representante del PLI Doctor Virgilio Godoy Reyes, manifestando que en el Orden del Día se había de un proyecto presentado por tres partidos, pero que en realidad el proyecto no ha sido presentado por partido alguno, y que el documento está firmado por cinco representantes de acuerdo a lo establecido por el Estatuto y reglamento vigente. Expresó también que los Proyectos de Ley son improcedentes desde el punto de vista Jurídico y no político, y además quiere apoyar la propuesta del representante Allan Zambrana, pues no es el nombre sino el contenido, la función, lo que crea la necesidad de que ambos documentos sean estudiados conjuntamente por economía procesal. Finalmente, expresó que siendo una concepción lo presentado por la Comisión de Justicia, no es más que una recomendación, pues no lo avala la firma de los cinco representantes y lo menos que se puede hacer es estudiar los documentos conjuntamente.

Manifestó al Plenario el Presidente de la Asamblea, Comandante Carlos Núñez Téllez que no se ha sometido a discusión el primer punto del Orden del Día, sino que se está haciendo referencia a la moción del representante Allan Zambrana y no siendo facultad de la presidencia se somete a consideración del Plenario si la iniciativa presentada por los cinco representantes se incorpora al punto 1 del Orden del Día.

El representante sandinista Carlos Carrión Cruz, manifestó que se puede incorporar lo presentado por Economía Procesal.

Por el orden intervino el representante socialista Luis Sánchez Sancho, para manifestar que en relación a la solicitud del representante Allan Zambrana, la Presidencia puede tomar una decisión y que además ésta es procedente y justa. Agregó que realmente no se explica por qué se ha hablado de irrespeto a las decisiones de la Asamblea, cuando lo que se está haciendo es ejercitando un derecho, y que por razones de procedimientos propone que se unifique al punto 1 para aglizar la discusión.

(CONTINUA)

Ascenso

No. 68

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Ascender a Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Panamá al señor **Javier Avilés**, Empleado Administrativo de la Misión Diplomática.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". **Daniel Ortega Saavedra**.

El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

No. 69

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Félix Izaguirre** Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de el Salvador en sustitución del Señor **Gabriel de Jesús Cárdenas Cruz**.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra La Agresión". **Daniel Ortega Saavedra**

El Ministro del Exterior por la Ley **Victor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

No. 70

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Manuel Sandino Vega**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Democrática Popular de Argelia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de abril del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra la Agresión". **Daniel Ortega Saavedra**

El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

No. 71

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Auxiliadora Montes**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Argentina Democrática y Popular.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas Las Armas Contra La Agresión". **Daniel Ortega Saavedra**.

El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

MIDINEA

Certificación. — Acuerdo No. 1

Reg. No. 826 — R/F 961227 — ₡ 14,000.00

CERTIFICACION

Bayardo Tijerino Molina, Notario de este domicilio y miembro de la División Jurídica Central del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria,

Certifica:

Que en el Tomo I, Libro de "ACUERDOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LAS EMPRESAS DE REFORMA AGRARIA", que lleva este Ministerio, en las páginas uno, dos y tres (1-2-3), se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

"ACUERDO NUMERO UNO:

Disolución de la Empresa Lechera de Reforma Agraria "ROGER DESHON ARGUELLO" y Traslado de sus Activos y Pasivos.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Quinientos Ochenta, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos ochenta y cuatro, del nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

ACUERDA:

Capítulo I:

DENOMINACION DE LA
EMPRESA DISUELTA:

Arto. 1.—Deciárase disuelta la entidad económica denominada **Empresa Lechera de Reforma Agraria "ROGER DESHON ARGUELLO"**, la cual fue creada por Acuerdo No. 30 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, de fecha 9 de Noviembre de 1981, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 25 del 1º de Febrero de 1982.

Arto. 2.—Los activos y pasivos de la Empre-

sa disuelta serán trasladados a las entidades económicas que se indican en el Capítulo Segundo del presente Acuerdo, y de conformidad con las instrucciones allí contenidas.

Capítulo II:

DE LA LIQUIDACION:

Arto. 3.—Para llevar a cabo la liquidación de la Empresa disuelta, nómbrase liquidador al Compañero **Luis Humberto Zeledón Valenzuela**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y Zootecnista y de este domicilio. Este mandatario actuará por cuenta y representación de la entidad disuelta y efectuará el traslado de los activos y gestionará la asunción de los pasivos en la forma que a continuación se indica.

Arto. 4.—Los pasivos de la Empresa disuelta serán asumidos de la forma que a continuación se indica:

a) **La Empresa Genética de Reforma Agraria "ROBERTO ALVARADO"**, creada por Acuerdo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, N° 88 del 8 de Octubre de 1982, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 253 del 29 de Octubre de ese mismo año, asumirá pasivos que ascienden a la suma de **Cuatro Millones Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenticuatro Córdoba con 46/100 (C\$4,411.644.46)**, y se descomponen de la siguiente manera: —Cuentas por pagar proveedores (C\$2,626.857.58); —Cuentas por pagar diversas (C\$94.427.19); —Retenciones por pagar (C\$63.269.13); —Aportes por pagar (C\$153.883.58); —Prestaciones sociales por pagar (C\$1,473.206.98); **TOTAL (C\$4,411.644.46)**.

b) **La Empresa de Inversiones Pecuarías de Reforma Agraria (INPERA)**, creada por Acuerdo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, número 90 del 20 de Enero de 1983, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 31 del 7 de Febrero de ese mismo año, y su reforma por Acuerdo N° 30 del 7 de Mayo de 1984, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 98 del 21 de Mayo de ese mismo año, asumirá los siguientes pasivos, que ascienden a la suma de **Sesenta Millones Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesentitres Córdoba con 06/100 (C\$60,119.463.06)**, suma la cual se descompone de la siguiente manera: —Préstamos bancarios por inversiones (C\$ 20,933.919.35); —Préstamos bancarios para operaciones (C\$ 28,608.124.21); —Intereses acumulados por pagar (C\$10,577.419.50); Total (C\$60,119.463.06). Estos pasivos se deben al Banco Nacional de Desarrollo.

c) Los aportes de los Organismos Superiores de la Empresa Lechera de Reforma Agraria "**ROGER DESHON ARGUELLO**", los cuales ascienden a la suma de **Veintinueve Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Treintidós Córdoba con 54/100 (C\$29,207.632.54)** se dan por cancelados por medio del presente Acuerdo. El Liquidador

realizará todas las gestiones necesarias y encomendadas a lograr las asunciones legales de los pasivos ya mencionados.

Arto. 5.—Los activos de La Empresa disuelta serán trasladados en la forma, cantidad y a las entidades jurídicas que a continuación se mencionan:

a) A la **Empresa Genética de Reforma Agraria "ROBERTO ALVARADO"**, se le trasladarán los activos que ascienden a un total de **Ciento Treinta y Tres Millones Trescientos Nueve Mil Ciento Sesenticuatro Córdoba con 74/100 (C\$133,309.164.74)** y que se descomponen de la siguiente manera: —Medios básicos en las actividades productivas (C\$23,117.327.66); —Medios básicos en las actividades sociales y culturales (C\$5,323.843.00); —Gastos para ganado (C\$6,902.350.00); —Materia prima y materiales (C\$1,899.857.66); —Piezas y repuestos (C\$850.596.53); —Combustible y Lubrificantes (C\$73,803.50); —Herramientas y útiles (C\$294.335.50); —Pagos anticipados para operaciones (C\$ 44,900.84); —Anticipos a justificar (C\$2.864.71); —Cuentas por cobrar diversas (C\$85,037.687.13); —Cuentas por cobrar a clientes (C\$7,696.309.80); —Efectivo en Banco (operaciones) (C\$1,868.467.02); —Efectivo en Caja (C\$196.821.39); Total (C\$133,309.164.74). La diferencia entre el pasivo asumido por esta Empresa y el Activo que recibirá, se considerará como incremento de capital de la misma.

b) A la **Empresa de Inversiones Pecuarías de Reforma Agraria (INPERA)**, se le trasladará un total de **Sesenticinco Millones Seiscientos Mil Trescientos Córdoba Solamente (C\$65,600.300.00)**, los cuales se descomponen de la siguiente manera: —Ganado en crianza, desarrollo y engorde (C\$16,153.300.00); —Ganado básico para producción de leche (C\$49,447.000.00); **TOTAL (C\$65,600.300.00)**. Estos bienes se entregan sujetos a cobros y serán constituidos como garantía de los Pasivos a asumirse por esta Empresa. Si al cancelarse los Pasivos quedare algún sobrante, éste se considerará como aporte de Capital para INPERA.

c) A la **Empresa Pecuaría de Reforma Agraria "RAMON RAUDALES"**, creada por Acuerdo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, N° 60 del 9 de Febrero de 1982, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 63 del 29 de Marzo de ese mismo año, le serán traspasados los Activos que ascienden a un total de **Dieciséis Millones Ochocientos Treintiocho Mil Novecientos Veintinueve Córdoba con 80/100 (C\$16,838.929.80)**, que se descomponen de la siguiente manera: —Medios básicos en actividad productiva (C\$ 14,565.473.80); —Medios básicos en actividad social y cultural (C\$272.509.00); —Medios básicos en actividad productiva (C\$1,014.947.00); —Gastos para ganado (C\$630.000.00); —Ganado en crianza, desarrollo y engorde (C\$356.000.00); **TOTAL (C\$16,838.929.80)**. Estos bienes se

entregarán en calidad de aporte de capital.

d) A la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN)**, se le traspasará un total de **Dos Millones Cuatrocientos Mil Córdobas Netos (C\$2,400.000.00)**, consistentes en: —Medios básicos en la actividad productiva (C\$2,400.000.00).

e) A la Cooperativa "JORGE VOLG" se le trasladarán bienes hasta por la suma de **Dos Millones Trece Mil Tres Córdobas Netos (C\$2,013.003.00)**, consistentes en: —Medios básico en la actividad productiva (C\$ 2,013.003.00)

Tanto los medios a trasladarse a la UNAN, como a la Cooperativa "JORGE VOLG", son aportes de capital. El LIQUIDADOR realizará todos aquellos actos jurídicos necesarios para que estos traspasos sean legalmente efectivos.

Arto. 6.—El LIQUIDADOR procederá a realizar su gestión de conformidad con la liquidación contable efectuada en Auditoría Especial por la **Empresa Nacional de Auditoría de Reforma Agraria**, la cual fue concluida el 31 de Agosto de 1985, en la medida en que ésta no resulte modificada por el presente Acuerdo. Las cifras señaladas en el Artículo 4 de este Acuerdo se entenderán modificadas por los nuevos intereses que se causaron entre el 1º de Septiembre de 1985 y la fecha de la respectiva asunción del adeudo por parte de cada entidad.

Arto. 7.—El LIQUIDADOR tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha del presente Acuerdo para concluir con sus actividades, salvo prórroga de este plazo que a solicitud suya le conceda el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Capítulo III:

DISPOSICIONES FINALES:

Arto. 8.—El LIQUIDADOR necesitará autorización expresa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), para:

- Tomar dinero a préstamo para el pago de las deudas de la Empresa;
- Hipotecar o enajenar bienes inmuebles, si los hubiere;
- Iniciar nuevas operaciones.

Arto. 9.—Una vez concluida su gestión, el LIQUIDADOR someterá a la aprobación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria las cuentas finales y un informe explicativo de las actividades realizadas, el que será acompañado de todos aquellos documentos que aclaren y justifiquen su actuación.

Arto. 10.—Las transferencias de bienes que se operen a favor de las Empresas mencionadas, están exentas de cualquier gravamen o impuesto fiscal, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley de Empresas de Reforma Agraria, Decreto 580 de fecha y publicación ya mencionados.

Arto. 11.—En todo lo no previsto en el pre-

sente Acuerdo, se procederá de conformidad con la Ley de Empresas de Reforma Agraria y su Reglamento, dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — **J. Wheelock**. — Hay un Sello".

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado, y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Bayardo Tijerino Molina**.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 711 — R/F 956437 — C\$ 1500.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 490, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Consuelo Arróliga González, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Educación Pre-Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad **Humberto López R.** — El Secretario General, **N. González R.**

Es conforme. Managua, 14 de Noviembre de 1984. — **Rosario Gutiérrez Ortega** Directora.

Reg. No. 712 — R/F 956576 — C\$ 1500.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 361, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas,

que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Alicia Ester Rivera Rueda, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, **Humberto López R.** — El Secretario General, **N. González R.**

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1985. — **Rosario Gutiérrez Ortega** Directora.

Reg. No. 713 — R/F 956573 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 266, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Eugenia Pérez Bustamante, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, **Humberto López R.** — El Secretario General, **N. González R.**

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1985. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 717 — R/F 956534 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 405, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Nevilio Agustín Morales Gaitán ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, **Humberto López R.** — El Secretario General, **N. González R.**

Es conforme, Managua, 30 de Enero de 1986. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 205 — R/F 905021 — ₡ 1500.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 367, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Noel Ernesto Morales, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

— El Rector de la Universidad, **Humberto López R.** — El Secretario General, **N. González R.**

Es conforme, Managua, 4 de Septiembre de 1985. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones de Marca

Reg. No. 5311 — R/F 772803 — Valor ₡ 75.00

Dra. Yamilet de Malespín, Apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"FIXAVEN"

No. 4.552 R.P.I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial: Managua, 21 Octubre 1985. — **Rosa Argentina Ortega C.**, Registrador.

8 2

Reg. No. 5722 — R/F 802936 — Valor \$ 150.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Infar-Nattermann (Industrial Farmacutica de Zaragoza, S.A.) Española, solicita Renovación marca fábrica.

"PECTOX" No. 4,311 R.P.I.
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 23 Octubre 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5966 — R/F 806193 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Etablissements Rica Levy, Francesa, solicita Renovación marca fábrica.

"RICA LEWISTON" No. 4,621 R.P.I.
Clase: (25).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 27 Septiembre 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 5999 — R/F 804197 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado British-American Tobacco Company, Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica.

"LUCKIES" No. 14,771
Clase: (34).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 3 Septiembre 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 6000 — R/F 804205 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Henkel Kom-Renovación marca fábrica.

"PERSIL" No. 1,415
Clase: (3).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 10 Octubre 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador suplente.

3 3

Reg. No. 6001 — R/F 804206 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Chesebrough-Pond's Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"COMPENSATING" No. 4,733 R.P.I.
Clase: (3).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 10 Octubre 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador Suplente.

3 3

Reg. No. 6002 — R/F 804204 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft auf aktien, Alemana, solicita Renovación marca fábrica.

"WIPP" No. 8,166
Clase: (3).

Registro Propiedad Industrial; Managua, Octubre 7, 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador suplente.

3 3

Reg. No. 6003 — R/F 804203 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Roche International Ltd, Bermuda, Solicita Renovación marca fábrica.

"HOFROGEN" No. 4,652 R.P.I.
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 7 Octubre de 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador suplente.

3 3

Reg. No. 6004 — R/F 804202 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Roche International Ltd., Bermuda, solicita Renovación marca

fábrica.

"ANGEPEN" No. 4,649 R.P.I.

Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 7 Octubre 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador suplente.

3 3

Reg. No. 6005 — R/F 804200 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Roche International Ltd., Bermuda, solicita Renovación marca fábrica.

"CELFURON" No. 4,651 R.P.I.
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 7 Octubre 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador suplente.

3 3

Reg. No. 6007 — R/F 804189 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Calgon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"CALGON" No. 4,730 R.P.I.
Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 10 Octubre 1985. — *Bessie Moncada F.*, Registrador suplente.

3 3

Reg. No. 6008 — R/F 804195 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Winthrop Products Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"AMIPAQUE" No. 3,995 R.P.I.
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15 Agosto 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 6009 — R/F 804198 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Borden, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"CREMORA" No. 3,919 R.P.I.
Clase: (29).

Registro Propiedad Industrial; Managua, Agosto 12, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 6010 — R/F 804192 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Syntex Corporation, Panameña, solicita Renovación marca fábrica.

"ESPONFLEX" No. 3,988 R.P.I.
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15 Agosto 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5706 — R/F 803903 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy José Bendaña, apoderado The Goodyear Tire & Rubber Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"FLEXTEN" No. 4,843 A-R.P.I.
Clase: (17).

Registro Propiedad Industrial; Managua, Octubre 21, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5707 — R/F 803902 — Valor \$ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado The Goodyear Tire & Rubber company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"FLEXTEN" No. 4,843 R.P.I.

Clase: (7).
Registro Propiedad Industrial; Managua, 24 Octubre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5709 — R/F 803000 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado SunSweet Growers, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"SUNSWREET" No. 14,925
Clase: (29).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 24 Octubre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5708 — R/F 803901 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Emi Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica.

"EMI" No. 4,787 R.P.I.

Clase: (9).
Registro Propiedad Industrial; Managua, 23 Octubre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5711 — R/F 802998 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Square D Company, Estadounidense solicita Renovación marca fábrica.

"D" Publicar Etiqueta No. 8,132

Clase: (9).
Registro Propiedad Industrial; Managua, Octubre 21, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5710 — R/F 802999 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Guerlain société Anonyme, Francesa, solicita Renovación marca fábrica.

"JICKY" No. 4,477 R.P.I.

Clase: (3).
Registro Propiedad Industrial; Managua, 24 Octubre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5712 — R/F 802997 — Valor ₡ 75.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Mars, Incorporated, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"M&M'S" No. 4,937 R.P.I.

Clase: (30).
Registro Propiedad Industrial; Managua, 24 Octubre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5713 — R/F 802995 — Valor ₡ 150.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Uncle Ben's, Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"UNCLE BEN'S" particularmente con un apóstrofe antes de la letra "S" No. 4,985 R.P.I.

Clase: (30).
Registro Propiedad Industrial; Managua, 24 Octubre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5714 — R/F 802994 — Valor ₡ 150.00
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Sandoz S.A. (negociando también como Sandoz Ag. y Sandoz Ltd)., Suiza, solicita Renovación marca fábrica.

"COBRE-SANDOZ" No. 4,385 R.P.I.

Clase: (1).
Registro Propiedad Industrial; Managua, Oc-

tubre 21, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5715 — R/F 802993 — Valor ₡ 150.00
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Sandoz S.A. (negociando también como Sandoz Ag. y Sandoz Ltd)., Suiza, solicita Renovación marca fábrica,

"EKATIN" No. 4,386 R.P.I.
Clase: (1).

Registro Propiedad Industrial; Managua, Octubre 21, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5716 — R/F 802992 — Valor ₡ 150.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Seclote D' Etudes de Produits Chimiques, Francesa, solicita Renovación marca Fábrica.

"STIVANE" No. 4,715 R.P.I.
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial; Managua 24 Octubre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5717 — R/F 802991 — Valor ₡ 150.00
Dr. Guy José Bendaña, apoderado Monsanto Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

"ROUNDUP" No. 1,349 A-R.P.I.
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial; Managua, Octubre 21, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5718 — R/F 802990 — Valor ₡ 150.00
Dr. Guy J. Bendaña, apoderado Sandoz S.A. (negociando también como Sandoz Ag. y Sandoz Ltd) Suiza, solicita Renovación marca Fábrica.

"ELCAR" No. 4,721 R.P.I.
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial; Managua, 25 Octubre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 5719 — R/F 802989 — Valor ₡ 150.00

Dr. Guy J. Bendaña, apoderado General Chemicals and Cosmetics Limited, negociando también como Germaine Monteil y como Scandia y Tuvache, Bahamas, solicita Renovación marca fábrica.

"TUVACHE" No. 4,414 R.P.I.
Clase: (3).

Registro Propiedad Industrial, Managua, 28 Octubre 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 708—R/F — 831354—₡ 2,250 00
R/F 747768 — ₡ 3,750.00

Once mañana veinte de Marzo año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor inmueble rústico situada en "Ojo de Agua", jurisdicción del Municipio de San Ramón, Un Mil Manzanas Extensión, lindante Norte, Propiedad de los Flores; Sur, Enrique González y otro; Este,

Juan Suárez y otro Oeste, Zacarías Rivas. Ejetcuta: Banco Nacional de Desarrollo a Diego Manuel Montoya Hernández. Base Un Millón Treientos Cincuenta a Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Córdobas con 25/100, intereses, costas y gastos.

Oyense posturas legles.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. — *Milagros Montano Sinco*, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

3 2

Titulos Supletorios

Reg. No. 864 — R/F 768086 — Valor ₡ 4500.00
María Elia Aguilar Aguilar, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, calle, Hermes Gómez; Sur Municipal; Oriente, Herminia Quintero; Occidente, Paulino Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotál, nueve Enero de 1986. — *J. I. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 869 — R/F 428586 — Valor ₡ 4500.00
Damaso Montenegro Flores, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, vacante; Sur, Reynaldo González López; Este, vacante, Oeste, Miguel López.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Ocotál, veintidos Enero 1986. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 870 — R/F 768170 — Valor ₡ 4500.00
José Santos Canada Hernández, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Javier Gutiérrez; Sur, Sucesión Jarquín Vallecillo; Este, Evenor Rodríguez, otro; Oeste, Petrona Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, seis Febrero 1986. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 871 — R/F 424267 — Valor ₡ 4500.00
Pedro Antonio Olivas Estrada, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Victor Mendoza; Sur, Calle, Eiseo Olivas; Este, Argélica de Bustamante; Oeste, Soledad Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez Febrero, 1986. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 875 — R/F 428618 — Valor ₡ 4500.00
Graciela Moreno de Paguaga, supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte, calle, Isabel Rodríguez; Sur, William Rodríguez; Este, Estado; Oeste, calle, casa cural.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez Enero, 1986. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 884 — R/F 546195 — Valor ₡ 4500.00
Francisco Reyes y Zoraida Garmendia, solicitan supletorio Condéga. Indante: Oriente, colectivo Monzon; Norte, Julio Ramos; Occidente, Anita Espinoza y Sur, Manuel Hurtado.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Estell, catorce de Febrero de mil novecientos ochentiseis. — *I. Palacios*, Sria.

3 2

Reg. No. 891 — R/F 425247 — Valor ₡ 150.00
Ramón García Mendoza, pide supletorio siguientes inmuebles en Ocotál, Nueva Segovia:

a) Solar limitado: Norte, Tomás Vilcáez; Sur, calle, solicitante; oriente, calle, Gilma López; Occidente, calle, Luis Meza Peralta.

b) Casa y solar limitado: Norte, calle, predio anterior; Sur, Angel Ramón García; Oriente, Luis López; Occidente, calle, Esteban Zavala.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintiuno Agosto, mil novecientos ochenta y cinco. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 892 — R/F 428698 — Valor ₡ 4500.00
Blanca Adriana Salgado, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, calle, Danilo Gutiérrez; Sur, Registro Propiedad Industrial; Managua, Septiembre 3 1985. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador. Rodofo Varela; Este, Amparo de Varela; Oeste calle, Eudomilla Rosales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintisiete, Enero 1986. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 899 — R/F 981071 — ₡ 1500.00

Por sentencia de las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco declárase disuelto el matrimonio de los señores Martín Cuauhtemoc Hernández Alvarez y Matilde de los Angeles Somarriba Chang.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — *Dra. Ma. Auxiliadora Moncada U.*, Secretaria.

Reg. No. 720 — R/F 956523 — ₡ 1500.00

Por sentencia de las cuatro y veinte minutos de la tarde del catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, declarase disuelto el matrimonio de los señores Julia Braulia Sandino Siles y Efraín Torres Baldizón.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Ma. Aux. Moncada U.* Sria.

Reg. No. 748 — R/F 902985 — ₡ 1,500.00

Por sentencia de las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde del veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Juan Francisco Sandino Hernández y Sara María Rivera Rosales.

Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala de lo Civil y Laboral. — *Dra. Ma. Aux. Moncada U.*, Sria.

Reg. No. 868 — R/F 545354 — ₡ 1500.00

Tribunal Apelaciones, Región I, en sentencia 9:25 A.M. 24 Enero 1986, declaró disuelto vínculo matrimonial de los señores José Merzan López López y Francisca Catalina Benavides Zeledón, confirmando la dictada por la Jucz A-quo. — *Nicasio Ramos Ramírez*, Secretario.